

Quillota, 11 de Junio de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 6190/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°904/2019 de 24 de Mayo de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 11 de Junio de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS FARMACIA COMUNAL BANAMOR, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **PHARMAVISION SPA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Fianza de 22.05.2019 de Sociedad de Garantía Recíproca Mas AVAL;
4. **CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS FARMACIA COMUNAL BANAMOR, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **PHARMAVISION SPA**, de 29 de Abril de 2019;
5. Decreto Alcaldicio N°4629 de 29 de Abril de 2019 que Adjudicó la Licitación Pública realizada a través del sistema de Mercado Público adquisición ID N°2832-50-LR18, "**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS FARMACIA COMUNAL BANAMOR, DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", con presupuesto de \$350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos) impuesto incluido desde la firma del respectivo contrato y por un periodo de 18 meses a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio de adjudicación";
6. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** el siguiente Contrato de Suministro:

CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS FARMACIA COMUNAL BANAMOR, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

PHARMAVISION SPA

En Quillota, a 29 de abril del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, la empresa **PHARMAVISION SPA**, Rut N° 76.862.713-4, representada legalmente por doña **PAMELA ELIZABETH MANZANO ALMONACID**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante el Oficio Ord. N° 692, de fecha 24 de abril de 2019, el Director del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema de Mercado Público, adquisición ID N° 2832-50-LR18, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS FARMACIA COMUNAL BANAMOR, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**". El acuerdo N° 161, adoptado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2019, acta N° 14/2019. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 4.629, de fecha 29 de abril del año 2019, se adjudica, entre otros, al oferente **PHARMAVISION SPA**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **PHARMAVISION SPA**, el suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS FARMACIA COMUNAL BANAMOR, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación, consistente en hacer entrega de los medicamentos y/o productos individualizados en el decreto alcaldicio de adjudicación, por los valores unitarios allí expresados, dentro del plazo de **dos días hábiles** siguientes una vez aceptada la orden de compra emitida por el portal mercado público, según los requerimientos del Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Unidad Técnica designada para tales efectos, correspondiendo en este caso, hacer la recepción de los medicamentos y/o productos adquiridos a doña Patricia Aguilar Brito, Químico Farmacéutico, de la Farmacia Comunal Banamor, Departamento de Salud de Quillota, o quien le subroge. Corresponderá

a la Inspección Técnica antes señalada dar el visto bueno de la recepción de los servicios prestados, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago al proveedor por los productos recibidos se efectuará dentro del plazo de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la totalidad de los medicamentos y/o productos adquiridos de acuerdo con la orden de compras emitida por el Departamento de Salud y enviada por el portal www.mercadopublico.cl. Por otro lado, para proceder al pago se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos de respaldo de la compra: a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, domicilio en calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota, con certificado de recepción conforme debidamente firmado por la Inspectora Técnica del presente contrato; b) decreto alcaldicio de adjudicación; c) fotocopia del contrato; d) copia de la orden de compra del mercado público en estado de aceptada; e) orden de compras del sistema interno de adquisiciones; f) fotocopia de garantía de fiel cumplimiento; g) informe de avance presupuestario. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. El monto referencial del presente contrato es **la suma de \$ 8.832.471 (ocho millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y un peso), impuesto incluido**. Cabe destacar que el monto mínimo de facturación es la suma de \$ 59.500 (cincuenta y nueve mil quinientos pesos), impuesto incluido.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato tendrá una vigencia de **18 (dieciocho) meses**, contados desde la fecha del decreto alcaldicio de adjudicación. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha del término anticipado.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas del servicio contratado, la oferta presentada por el proveedor, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el proveedor deberá entregar, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de la adjudicación, un vale a la vista, póliza de seguro, depósito a plazo o cualquier otra forma que esté contemplada en el reglamento de compras públicas, y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, además la caución deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, y será equivalente a **8% del valor total de los medicamentos referenciales adjudicados (impuesto incluido)**, con una vigencia de 60 días hábiles

posteriores a la fecha de término del contrato, la cual deberá identificar claramente el nombre del contrato que cauciona y ser extendida a nombre de: I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, domicilio en Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota. En el evento que el proveedor no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las Bases de la Adquisición y el contrato respectivo, el Departamento de Salud se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. Finalmente, esta boleta será restituida en el plazo de 60 días hábiles posteriores al término del contrato, contra solicitud de devolución por escrito del proveedor al sub Director de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, una vez liquidado el contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El Departamento de Salud se reserva el derecho de aplicar y cobrar por vía administrativa multas al proveedor cada vez que existan incumplimientos de sus obligaciones contractuales, ello se realizará a través de la Unidad Técnica del contrato, respecto de las causales señaladas de manera específica en las Bases Administrativas, individualizadas en el artículo 29 de dicho instrumento, que dice relación con los siguientes incumplimientos: a) respecto a lo establecido en su oferta por no cumplir con la calidad técnica del fármaco; b) en caso de atraso por parte del proveedor en la entrega de los medicamentos; c) por quiebre del stock de alguno de los fármacos materias del encargo. La aplicación de las multas será deducida del pago, por parte de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, del estado de pago más cercano aquel en que se haya cursado la multa, salvo el último mes del contrato, en que la multa será descontada de este último estado de pago. Por otro lado, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución del contrato. El proveedor podrá apelar ante la Municipalidad dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica del servicio haya formulado una instrucción.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud, quien notificará por escrito al proveedor de su decisión de rescindir o poner término unilateralmente al contrato en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

a) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumplen con las obligaciones estipuladas.

b) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente proviene desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.

c) Por uso anticipado del presupuesto disponible para esta licitación.

d) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

e) Si el adjudicado es declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

f) En caso de quedar inhabilitado en el registro de Chile Proveedores por las causales señaladas en el reglamento de compras públicas.

g) Si el proveedor fuere imputado por algún delito que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima. Si se trata de una

Sociedad Anónima, si fuera declarado el Gerente o alguno de sus Directores de dicha sociedad.

h) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los productos convenidos.

i) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.

j) Si el adjudicatario se excusa de poder cumplir las obligaciones emanadas del contrato, por insuficiencia del precio convenido, factor que no limitará el alcance de su oferta y vigencia del contrato.

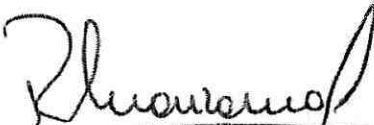
k) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato y/o orden de compras, se entenderá por incumplimiento si la empresa no da cumplimiento a lo estipulado en su oferta, salvo razones de fuerza mayor previamente evaluadas por el Departamento de Salud.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, sin perjuicio de iniciar al mismo tiempo las acciones legales correspondientes.

DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiendo a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


PHARMAVISION SPA
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
PAMELA ELIZABETH MANZANO ALMONACID


PHARMAVISION
Distribución
Rut: 78.659.138-5


ALCALDE
Gabinete Alcalde
LUIS MENA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOPTA** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(s)

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. Salud 3. Finanzas Salud 4. Presupuesto 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Jurídico.

OCS/DMB/maom.-